

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00437-00

Auto No. 19

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Corregida la demanda y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que promueve MARÍA RUBIELA HERNÁNDEZ MUÑOZ contra ELIZABETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ASTRID YULIANA SÁNCHEZ CASAMACHIN, STEVE SÁNCHEZ CASAMACHIN, y herederos indeterminados del causante LUIS EDILBERTO SÁNCHEZ LONDOÑO.
2. CORRASE traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.) mediante la notificación personal de este proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.
3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante LUIS EDILBERTO SÁNCHEZ LONDOÑO tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.
4. TENGASE a la Dra. STHEFHANYA OSORIO VILLEGRAS con T.P. 247.618 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80166b091518216bdfafe97d5d30a5ba4f0516a767a7088c7943f701f29c0116**
Documento generado en 11/01/2024 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>